



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión intestada
Causante:	Marco Antonio Madrid Suárez
Sucesores:	María Teresa Madrid de Madrid C.C. 24.278.189 Carlos Ignacio Madrid Madrid C.C. 4.533.024 Alba Lucía Madrid Madrid C.C. 25.016.650
Solicitante:	María Teresa Madrid de Madrid
Asunto:	Auto resuelve solicitud de corrección - Sentencia del 10 de abril de 1978

1. Teniendo en cuenta la solicitud de corrección de la sentencia emitida dentro del proceso de sucesión de la referencia, el Despacho encuentra procedente acceder a lo pedido, ante los soportes y complementación a los mismos acercados por la parte interesada. En este sentido, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena:

1.1. La corrección del nombre de María Teresa Madrid de Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.278.189 en la sentencia emitida el 10 de abril de 1978, consignado de forma errada en:

a. En el trabajo de partición presentado el 30 de marzo de 1978 y aprobado en sentencia del 10 de abril de 1978, donde fue mencionada como María Teresa Madrid Vda. de Madrid (páginas 6 a 17, archivo 07, expediente digital).

b. Igualmente se precisa que, al momento de ingresar su titularidad en el derecho de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-22949, anotación Nro. 003; en virtud de la inscripción de la sentencia, fue registrada como María Teresa Madrid Vda. de Madrid.

1.2. Tener para todos los efectos correspondientes e indicaciones que este Despacho hubiera efectuado a la solicitante, como nombre correcto: María Teresa Madrid de Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.278.189.

2. Ordenar la inscripción de la anterior corrección en el folio de matrícula inmobiliaria 280-22949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., atendiendo que, en la anotación Nro. 003, quedó consignado de forma equívoca el nombre de María Teresa Madrid de Madrid.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

3. Ordenar la notificación por aviso de Carlos Ignacio Madrid Madrid y Alba Lucía Madrid Madrid, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, del artículo 286, del Código General del Proceso.

Lo anterior, como señala el artículo 292 del Código General del Proceso, y en lo que resulte aplicable, del Decreto 806 de 2020.

4. Para efectos del oficio a librar a la Oficina de Registro de Instrumentos, se solicita a la peticionaria a través de su apoderado, aclarar el número correcto de la cédula de ciudadanía del causante Marco Antonio Madrid Suárez, allegando algún soporte idóneo que dé cuenta de ello.

5. Verificada la correcta notificación por aviso y lo señalado en el punto anterior, procédase a la expedición del oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

6. En el momento correspondiente, procédase de conformidad a través del Centro de Servicios Judiciales.

7. Se precisa que, la respuesta al presente requerimiento deberá ser remitida a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Juzgado como destino, y tratarse de la solicitud de corrección dentro de la sucesión de Marco Antonio Madrid Suárez.

8. A través del Centro de Servicios Judiciales, comuníquese a la peticionaria lo aquí decidido; al correo electrónico: albeota@hotmail.com

Cúmplase,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bc4c6a88a3a65b306b7e985a4fc18b82eda59f667135d351609f008483f21c**
Documento generado en 21/06/2021 12:05:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>